

Municipalidad Distrital
de Pimentel

527

RESOLUCION DE ALCALDIA N°135 2018 – MDP/A

Pimentel 20 de Setiembre del 2018

VISTO:

Informe Legal N° 037 – 2018 MDP/ALE de Asesoría Legal Externo, sobre la petición del Señor José Marcelino Falen Chiclayo, de fecha 04 de enero del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la constitución política del Estado y los artículos pertinentes de la ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Constitución establece dentro de los derechos fundamentales el derecho de petición, reconociendo un contenido esencial para efectos de garantizar su ejercicio. En efecto, el artículo 2 inciso 20 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante informe N° 037-2018 – MDP/ALE – JAÑS de fecha 23 de Julio del 2018, el Asesor Legal Externo se pronuncia por la procedencia de la petición formulada por el señor José Marcelino Falen Chiclayo "La regularización administrativa del demandante a partir del primero de enero del dos mil once, bajo las normas del régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728, debiendo incorporarse en la Planilla de Obreros de la Municipalidad Distrital de Pimentel, dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 225 – 2010 – MDP/A, conforme a los términos de las sentencias".

Mediante la Resolución de Alcaldía N° 225 – 2010 – MDP/A, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diez, a través de la cual se dispone la regularización administrativa del demandante a partir del primero de enero del dos mil once, bajo las normas del régimen laboral privado Decreto Legislativo N° 728, debiendo incorporando en la planilla de obreros de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, según lo citado en el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que prescribe "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o



16



Municipalidad Distrital
de Pimentel

Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efectos resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".

Que, mediante sentencia de fecha 30 de octubre del 2014, el Sexto Juzgado de Trabajo de Chiclayo, resuelve declarar FUNDADA la demanda interpuesta por don José Marcelino Falen Chiclayo, contra la Municipalidad Distrital de Pimentel. La misma que fue CONFIRMADA CON RESOLUCION 25 de fecha dos de noviembre del 2015.

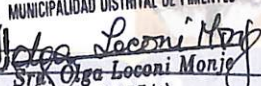
Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INCORPORAR a la Planilla de Obreros de la Municipalidad Distrital de Pimentel al **OBRERO JOSÉ MARCELINO FALEN CHICLAYO**, en la regularización administrativa a partir del primero de Enero del dos mil once, en cumplimiento del mandato judicial.

ARTICULO SEGUNDO.- HÁGESE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al señor José Marcelino Falen Chiclayo y a las áreas administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Srta. Olga Locani Monje
ALCALDE (e)